



Banco Central de Reserva de El Salvador



VERSIÓN PÚBLICA

RAIP No. 082/2017

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información **No. 134/2017**, enviada a través de correo electrónico el veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, por la que se requiere se le proporcione **“Pasantías/ becas, información general y requisitos para aplicar”**, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) del Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento de Desarrollo Humano de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado envía los siguientes archivos en pdf:

- i. Instrucciones para el Desarrollo de Prácticas Profesionales, en las cuales están incluidas además de los lineamientos para que los estudiantes realicen horas sociales en la institución, los que se refieren a prácticas profesionales no remuneradas.
- ii. Lineamientos autorizados por el Consejo Directivo, para el desarrollo de pasantías remuneradas.
- iii. Resolución de Consejo Directivo por medio de la cual se autorizó cambio en los Lineamientos citados anteriormente, en lo relacionado al número de pasantes que se pueden aceptar por año y el cupo de pasantías por centro de estudios.



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador
Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113
E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



**Banco Central de Reserva
de El Salvador**



VERSIÓN PÚBLICA

Respecto a las becas, informa que el Banco no realiza otorgamiento directo de becas, únicamente cuenta con un Fondo para becas de estudios técnicos – universitarios, que es administrado por FEPADE. Se anexa el Reglamento para la Administración del Programa de Becas BCR-FEPADE, el cual detalla las condiciones que utiliza dicha institución.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por [redacted] en consecuencia ENTREGUESE mediante correo electrónico archivos que contiene “Pasantías/ becas, información general y requisitos para aplicar”. **NOTIFIQUESE.**



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información